

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No. 52- Octubre 04 de 2018

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA18-11114 DE 2018 **1**
“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Primera del Consejo de Estado”

ACUERDO No. PCSJA18- 11115 DE 2018 **2**
“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado”

ACUERDO No. PCSJA18- 11116 DE 2018 **3**
“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado”

ACUERDO No. PCSJA18- 11117 DE 2018 **4**
“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado”

ACUERDO No. PCSJA18- 11118 DE 2018 **5**
“Por el cual se realiza una convocatoria pública para conformar ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA18-11114
4 de octubre de 2018

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Primera del Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 231 y 256 de la Constitución Política, 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10553 y lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 4 de octubre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Primera del Consejo de Estado, por vencimiento de periodo de su titular, doctora María Elizabeth García González, así:

CÉDULA	NOMBRE CANDIDATO
79542619	BARRETO SUÁREZ ÓMAR JOAQUÍN
51844031	CORREA HENAO MAGDALENA INÉS
71618277	DUQUE GUTIÉRREZ JORGE IVÁN
52033893	GONZÁLEZ SÁNCHEZ CLAUDIA ISABEL
30738887	GONZÁLEZ VELASCO SANDRA MARINA
79232368	MARCENARO JIMÉNEZ ALBERTO GIAN CARLO
79780666	MOTTA NAVAS ÁLVARO ANDRÉS
79590776	NEIRA NÚÑEZ LUIS MANUEL
35493035	PEÑA GARZÓN NUBIA MARGOTH
39549444	TÉLLEZ BELTRÁN SONIA PATRICIA

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

ACUERDO PCSJA18-11115

4 de octubre de 2018

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 y 256 de la Constitución Política, 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10553 y lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 4 de octubre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado, por vencimiento del periodo de su titular, doctora Stella Conto Díaz del Castillo, así:

CÉDULA	NOMBRE CANDIDATO
79312646	ABELA ANDREW
30723694	BENAVIDES LÓPEZ LOLA ELISA
13352744	BERMÚDEZ MUÑOZ MARTÍN GONZALO
79280576	BUSTOS BRASBI RODRIGO ALFONSO
93358000	DUQUE CASAS JAIME ALBERTO
79486050	ESCANDÓN HERNÁNDEZ LUIS RAMIRO
80410929	GÓMEZ LEE IVAN DARÍO
11408990	GUAYACÁN ORTIZ JUAN CARLOS
19349130	HENAO OSPINA MARINO LEON TADEO
52264241	OSORIO TORRES AURA XIMENA

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

ACUERDO PCSJA18-11116

4 de octubre de 2018

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 y 256 de la Constitución Política, 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10553 y lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 4 de octubre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, vacante por renuncia de su titular, doctor Danilo Alfonso Rojas Betancourth, así;

CEDULA	NOMBRE CANDIDATO
51663846	ACOSTA PRADA SUSANA NELLY
70562869	CRUZ RIAÑO ÁLVARO
79116516	GARZÓN MARTÍNEZ JUAN CARLOS
41635127	GIACOMETTE FERRER ANA ZENOBIA
6770212	GUECHA MEDINA CIRO NOLBERTO
71688304	JARAMILLO ZAPATA JHON JAIVER
15347746	LONDOÑO CARVAJAL GERMAN DE JESÚS
91252636	MANTILLA NAVARRO CARLOS FERNANDO
79313645	MOLANO LÓPEZ MARIO ROBERTO
79625116	MONTAÑA PLATA EFRAIM ALBERTO

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

ACUERDO PCSJA18-11117

4 de octubre de 2018

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 y 256 de la Constitución Política, 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10553 y lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 4 de octubre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de Magistrado (a) de la Sección Tercera del Consejo de Estado, por vencimiento de periodo de su titular, doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, así:

CEDULA	NOMBRE CANDIDATO
19460082	MESA NIEVES LUIS EDUARDO
11799418	PALACIOS MORENO ERLIN ABAD
19404169	PEÑA APONTE LUIS GONZALO
52452850	POSADA ISAACS MARÍA LUCÍA
71602999	RODAS MONSALVE JULIO CÉSAR ANTONIO
79394720	SÁCHICA MÉNDEZ JOSÉ ROBERTO
35417140	TORRES ACOSTA LUISA ALEXANDRA
37829709	URIBE RODRÍGUEZ SONIA CLEMENCIA
16628308	VALERO NISIMBLAT ÓSCAR ALONSO
10276602	YEPES CORRALES NICOLÁS

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

ACUERDO PCSJA18-11118

4 de octubre de 2018

“Por el cual se realiza una convocatoria pública para conformar ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el mérito es el criterio más objetivo de proveer los cargos de las entidades públicas, en este caso, para elaborar las ternas de los cargos de director seccional de administración judicial, teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que este criterio ha orientado las acciones dentro de la Rama Judicial y en virtud de su valor debe ser potenciado de manera que se continúe materializando la visión de meritocracia y modernización en la Rama Judicial que tienen tanto el Consejo Superior de la Judicatura como la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial.

Que como una forma de contribuir al fortalecimiento de la meritocracia en la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta la revisión y análisis que ha adelantado de manera conjunta con esa Corporación, el Director Ejecutivo solicitó analizar y proceder a la conformación de las ternas para los cargos de Director Seccional, en los que puedan participar los actuales directores seccionales.

Que de acuerdo con lo manifestado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial el Consejo Superior de la Judicatura, por mayoría, avaló la realización de una convocatoria abierta y pública para conformar ternas de las cuales el Director Ejecutivo designe a los directores seccionales de administración judicial del país, de manera que se valoren las capacidades, competencias y perfiles de los aspirantes y se fortalezca así el liderazgo de estos servidores públicos.

Que la realización de esta convocatoria pública vigorizará uno de los ejes alrededor de los cuales gira la materialización de las transformaciones que se proponen para la administración de la rama judicial en términos de eficiencia, ética, gobierno abierto, transparencia, expediente digital, rendición de cuentas y servicio al ciudadano y sobre todo relevará el valor y prevalencia que el Consejo Superior de la Judicatura reconoce en los procesos meritocráticos, y de la importancia que tienen estos cargos a nivel seccional y del papel de apoyo que cumplen para la adecuada prestación del servicio de justicia y para el cumplimiento de la importante función encomendada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Convocatoria Pública. Realizar una convocatoria pública para la conformación de las ternas que el Consejo Superior de la Judicatura enviará al Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de que lleve a cabo el nombramiento de los directores seccionales de administración judicial.

Esta convocatoria se regirá por las normas establecidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Principios que rigen la convocatoria. La convocatoria pública de que trata este Acuerdo se regirá por los principios de transparencia, publicidad, participación, mérito e igualdad de oportunidades. Además de éstos, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo pertinente.

ARTÍCULO 3.º Fases de la convocatoria pública. La convocatoria pública para integrar las ternas de candidatos a director (a) seccional de administración judicial tendrá las siguientes fases:

1. Invitación pública
2. Publicación de inscritos y observaciones
3. Conformación de lista de preseleccionados
4. Entrevista en audiencia pública
5. Conformación de la terna

ARTÍCULO 4.º Invitación Pública. El Consejo Superior de la Judicatura invitará públicamente a quienes reúnan los requisitos establecidos en la ley para ocupar el cargo de director(a) seccional de administración judicial para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación, postulen su nombre y alleguen su hoja vida con los soportes documentales que correspondan, a través del link dispuesto para ello en la página web de la Rama Judicial.

La invitación se hará mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y, en la misma fecha, a través del sitio web de la Rama Judicial. El aviso incluirá la siguiente información: sedes, requisitos para el cargo, decretos en los que se fija la remuneración en el presente año y funciones del cargo.

ARTÍCULO 5.º Postulación e inscripción. Los interesados deberán ingresar al link dispuesto para tal efecto en el portal web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), realizar la inscripción y diligenciar el formato de hoja de vida con todos los soportes correspondientes, según allí se establezca. Sólo se tendrán en cuenta las hojas de vida presentadas por esta vía.

En caso de presentar títulos de educación superior otorgados en el exterior, debe cumplirse lo previsto en el Decreto 1753 de 2015 y la sentencia T-232 de 2013.

Cada aspirante podrá inscribirse tan sólo a uno de los cargos objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el formato de hoja de vida.

PARÁGRAFO. En todos los casos, el aspirante deberá suscribir una declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad y de no ser familiar hasta

el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil de algún magistrado de las altas Cortes. En caso afirmativo, deberá manifestar quién es.

ARTÍCULO 6.º Publicación de inscritos y observaciones. Una vez agotado el término señalado en la invitación para presentar la inscripción, se publicará en la página web de la Rama Judicial, durante cinco días (5) hábiles, el listado de aspirantes que se presentaron, indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, así como la dirección electrónica en la que se recibirán dentro de ese mismo término, observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los aspirantes.

ARTÍCULO 7.º Conformación de la lista de preseleccionados y criterios aplicables. Del número de aspirantes inscritos se preseleccionarán 10 candidatos por cada seccional conforme a los siguientes criterios:

a. Trayectoria y experiencia profesional específica en los campos jurídico, económico, financiero o administrativo, adicionales al requisito mínimo, **hasta 80 puntos**, 5 por cada año de experiencia.

b. Formación académica en ciencias jurídicas, económicas, financieras o administrativas, adicional al requisito mínimo exigido por la Ley Estatutaria. **Se calificará hasta 20 puntos**, de la siguiente manera: doctorado 10 puntos; maestría 6 puntos, especialización 4 puntos; grado en una profesión adicional pertinente para el desempeño del cargo 10 puntos. Estos puntos son acumulables hasta alcanzar el puntaje máximo; en todo caso no se calificará más de un doctorado, maestría, especialización o grado adicional.

En caso de empate el Consejo Superior de la Judicatura optará por quien acredite una mayor experiencia, entre quienes hayan obtenido igual puntaje.

De no presentarse más de 10 aspirantes para una determinada sede, la lista de preseleccionados se conformará con todos aquellos que acrediten los requisitos mínimos.

Las listas de preseleccionados se publicarán por orden alfabético indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía y el cargo al que aspiran, así como la dirección electrónica en la que se recibirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los candidatos.

ARTÍCULO 8.º Entrevista en audiencia pública. Vencido el término anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, los preseleccionados serán oídos y entrevistados por el Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, por espacio hasta de quince (15) minutos cada uno. Con base en la entrevista se conformarán las ternas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Pensamiento flexible: Capacidad para entender y solucionar lo relacionado con el cargo, sin perder su rigurosidad técnica y respetando la normativa establecida.

b. Responsabilidad social: Capacidad de contribuir al mejoramiento social, económico y ambiental de la Rama Judicial.

c. Comunicación asertiva: Capacidad para emitir mensajes concretos, congruentes y

precisos a nivel verbal y no verbal.

d. Conductual: Evidencias comportamentales del aspirante sobre aspectos relacionados con sus actitudes, fluidez verbal, lenguaje, presentación y administración del tiempo.

Cada uno de estos criterios se calificará hasta con 25 puntos y el puntaje obtenido en la preselección no será acumulable con éste.

La audiencia pública será transmitida en directo vía internet o por otro medio masivo de comunicación.

Para el desarrollo de las entrevistas el Consejo Superior de la Judicatura conformará un banco de preguntas de las que se seleccionarán aleatoriamente, las que se formularán a cada candidato.

ARTÍCULO 9.º Conformación y publicación de las ternas. Una vez terminadas las entrevistas, el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al cronograma aprobado elaborará las ternas de candidatos y las remitirá, junto con las hojas de vida, al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que proceda a nombrar a los directores seccionales. El puntaje obtenido por los candidatos en el proceso de elaboración de las ternas no tendrá incidencia en el ejercicio de la facultad nominadora del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 10.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente